



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N°027-2025- MDM

Moche, 08 de agosto de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

La carta N°003-2025-ESGRR-MDM, suscrita por la regidora Edita Soledad Gonzales Rodríguez Vda. de Reyna, elevando la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE Y DECLARA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA LECTURA DEL ENCANTO MOCHERO" EN EL DISTRITO DE MOCHE**; informe N°0019-2025-BVRSS-MDM, suscrito por el responsable de Biblioteca Municipal; informe N°0739-2025-GDS-MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; informe N°448-2025-OGACYGD-MDM, suscrito por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; informe N°0740-2025-GDS-MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; informe legal N°0110-2025-OGAJ-MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, ante ello, el cuarto párrafo del artículo 17° de la Constitución Política del Perú, ha precisado que el Estado garantiza la erradicación del analfabetismo, asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona, preservando las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y la integración nacional.

Que, en este contexto, el numeral 3) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 30968, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen entre otras competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, el promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y promover actividades culturales diversas.

Que, a través de la Ley N°31053, se reconoce y fomenta el derecho de las personas a la lectura y a promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano en beneficio del interés público, así como el fomento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) dedicadas a la industria editorial; por lo que, el literal c) del artículo 1° de la norma antes acotada, establece entre sus objetivos el promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura.

En este contexto, el numeral 4.4 del artículo 4° de la Ley N° 31053, establece que los gobiernos locales están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional en torno a la Lectura y el Libro; de acuerdo a sus competencias; y, a gestionar espacios de participación ciudadana, en los cuales se discute y plantea acciones para garantizar el acceso a la lectura y al libro, y se fomenta la creación, producción y circulación del libro y el producto editorial afín.



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"**



Que, siendo esto así, el artículo 21° de la Ley N° 31053 prescribe **"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Cultura, y de acuerdo a sus competencias, promueven acciones para el desarrollo de nuevas iniciativas en torno a la lectura, al libro y al producto editorial afin, así como para fortalecer iniciativas ya constituidas, a fin de promover su descentralización."**

De lo anterior acotado, se puede colegir que la entidad edil a través del proyecto de Ordenanza Municipal que instituye y declara el día veintinueve (29) de agosto de cada año como el día de la lectura del encanto Mochero en el Distrito de Moche, busca proporcionar un espacio de participación e incentivo a la lectura, fortaleciendo las capacidades de comprensión del texto y expresión oral en las niñas, niños y adolescentes, motivándole la lectura y fortaleciendo la identidad mochica en los menores y adolescentes del Distrito de Moche, y con ello contribuir significativamente al hábito lector en la población escolar y ciudadanía en general, promoviendo el fortalecimiento de la identidad cultural local, sobre todo el conocimiento de los encantos, costumbres y tradiciones del pueblo de Moche.

Que, mediante carta N°003-2025-ESGRR-MDM signado con expediente administrativo N°6498-2025, suscrito por Edita Soledad Gonzales Vda. de Reyna en su calidad de Regidora Municipal del Distrito de Moche, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que instituye y declara el día veintinueve (29) de agosto de cada año como el día de la lectura del encanto Mochero en el Distrito de Moche, a fin de proporcionar un espacio de participación e incentivo a la lectura, fortaleciendo sus capacidades de comprensión del texto y expresión oral en las niñas, niños y adolescentes motivándole la lectura y fortaleciendo la identidad mochica en los menores y adolescentes del Distrito de Moche.

Que, mediante informe N°0019-2025-BVRSS-MDM suscrito por el responsable de la Biblioteca Municipal, considerando viable la propuesta del proyecto de **Ordenanza Municipal que instituye y declara el día veintinueve (29) de agosto de cada año como el día de la lectura del encanto Mochero en el Distrito de Moche**, por cuanto contribuye significativamente al fomento del hábito lector en la población escolar, fortaleciendo la identidad cultural local y alienta la participación activa de diversos actores de la comunidad educativa y artística; además de estar enmarcado en los lineamientos de política educativa y cultural que impulsa el gobierno local en concordancia con la normativa vigente.

Que, mediante informe N°0739-2025-GDS-MDM suscrito por el gerente desarrollo social, solicitando a la oficina general de atención al ciudadano y gestión documental realizar la búsqueda en el acervo documental sobre la existencia de alguna ordenanza de similar naturaleza a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°448-2025-OGACYGD-MDM suscrito por el jefe de la oficina general de atención al ciudadano y gestión documental, manifestando haber revisado el acervo documental no logrando haber encontrado ninguna ordenanza municipal de similar naturaleza sobre lo petitionado mediante informe N°0739-2025-GDSMDM.

Que, mediante informe N°0740-2025-GDS-MDM suscrito por el gerente de desarrollo social, recomendando aprobar la propuesta de la Ordenanza Municipal que instituye y declara el día veintinueve (29) de agosto de cada año como el día de la lectura del encanto Mochero en el Distrito de Moche, al ser necesario contar con un marco legal que coadyuve incentivar la lectura y conocimiento de la cultura Mochica, contribuyendo significativamente al fomento del hábito lector en la población escolar y ciudadanía en general, promoviendo el fortalecimiento de la



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



identidad cultural local, sobre todo el conocimiento de los encantos, costumbres y tradiciones del pueblo de Moche.

Que, mediante proveído s/n suscrito por Gerencia Municipal, solicitando opinión legal respecto a lo solicitado mediante informe N°0740-2025-GDSMDM.

Que, mediante informe legal N°0110-2025-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina Elevar, al Pleno del Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal que instituye y declara el día veintinueve (29) de agosto de cada año como el día de la lectura del encanto Mochero en el Distrito de Moche, conforme a lo señalado mediante informe N°0019-2025-BVRSS-MDM suscrito por el responsable de la Biblioteca Municipal, informe N°0740-2025-GDS-MDM suscrito por el gerente de desarrollo social, así como lo prescrito por el artículo 17° de la Constitución Política del Perú de 1993, numeral 3) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 modificado por Ley N°30968, literal c) del artículo 1° y artículo 21° de la Ley N° 31053.

De lo anterior acotado, se puede colegir que la poca disposición a la lectura por parte de los niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta que actualmente el Perú, está atravesando una situación crítica en comprensión lectora en estudiantes de nivel primario y secundario, afianzado por la falta de hábito a la lectura como parte de su actividad; y, en especial la falta de conocimiento de los encantos de sus tradiciones y cultura de Moche, reconocida por ser ceramistas del antiguo Perú, y por la construcción de canales de riego, represas, complejos religiosos conformado por palacios y templos o huacas de carácter monumental, se hace necesario contar con un marco legal que coadyuve a incentivar la lectura y conocimiento de la tradición de Moche en los menores y adolescentes.

Que, estando a las facultades conferidas por los incisos 8° y 9° del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la ley 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente en ejercicio de sus facultades aprueban por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE Y DECLARA EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA LECTURA DEL ENCANTO MOCHERO EN EL DISTRITO DE MOCHE" compuesto por 06 artículos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

